



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00211 00
Asunto	INCORPORA DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIÓN REQUIERE AL DEMANDANTE ART.317 C.G.P.

Se incorpora en archivo 024, constancia de diligenciamiento de citación para notificación personal del demandado, la cual se intentó en la calle 45B No.6C-40 interior 102, devuelta por la empresa postal certificada con la anotación: "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ". (Pág. 5).

No obstante, el resultado anterior, y previo a dar aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del C. G. del Proceso, se requiere a la parte demandante para que diligencie lo pertinente con la notificación del demandado en la dirección de correo electrónico freddyzea18@hotmail.com, la cual deberá realizar en observancia de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar al extremo pasivo, de conformidad con lo indicado en el párrafo que antecede. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **28 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310a736668d34b60ff4981c6b081cf69df82ab8df813f3f938640909a9421f6b**

Documento generado en 27/09/2023 11:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>